ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2288-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción VI al artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Tema de la Iniciativa.	Pesca.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Felipe Cervera Hernández y Jorge Carlos Ramírez Marín; y Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	08 de junio de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de junio de 2011.
7. Turno a Comisión.	Pesca.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para crear el Seguro en el Mar, que será para beneficio de las familias de los pescadores que perdiesen la vida realizando la actividad pesquera en aguas marinas o interiores, que constará de apoyo dirigido para solventar los gastos funerarios derivados de la defunción; apoyo consistente en suma de dinero igual a un salario mínimo de la zona de que se trate durante seis meses, y en el caso de pérdida de vida por concepto de indemnización, una despensa básica mensual.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L de artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	**DECRETO QUE ADICIONA EL NUMERAL VI DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.** **Artículo Único.** Se adiciona el numeral VI del artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 24.- …	**ARTÍCULO 24.-** La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:
I a **V.** …	**I.** al **V**...
No tiene correlativo	**VI. Creará el Seguro en el Mar que será para beneficio de las familias de los pescadores que perdieran la vida realizando la actividad pesquera en aguas marinas o interiores., que consta: De apoyo dirigido para solventar los gastos funerarios derivados de la defunción; apoyo consistente en suma de dinero igual a un salario mínimo de la zona de que se trate durante seis meses, y en el caso de pérdida de vida por concepto de indemnización, una despensa básica mensual.**

JCHM